

Poder Judicial de San Luis

**OFICIO RELACIONADO GODOY ANA INES C/ DE PASCUALE
FELIPE S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC NRO. 9-G-2014" OFR 265249/1**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 65-STJSL-SA-2017

San Luis, VEINTISIETE de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas
**OFICIO RELACIONADO GODOY ANA INES C/ DE PASCUALE FELIPE S/
COBRO DE PESOS-LABORAL DOC NRO. 9-G-2014" OFR 265249/1**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 86, de fecha 10 de febrero de 2017, el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN TERZONI JORGE ALBERTO el día 29-12-16 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 21-03-16, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 19-09-16 en el domicilio de calle Bolívar N° 920 de la ciudad de San Luis..

II) Que con fecha 06-03-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos de que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

III) Que en fecha 28-03-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

IV) Que en fecha 11-04-17, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN TERZONI JORGE ALBERTO, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2016), y registra reinscripción en el año 2017. Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2016 y 2017 pedidos de licencia y que en autos: OFICIO N° 339 DEL JUZG-CIVIL N° 4 SAN LUIS, EN CPPA AADI CAPIF ASOC CIVIL RECAU. C/ NOVELLO BASILIOTT Y U OTS. S/ COBRO DE PESOS. S/ INFORMA

Poder Judicial de San Luis

SOBRE REMOC DEL CPN JORGE A TERZONI- Expte. 108-O-2010, se resolvió separarlo del registro por el término de UN mes.-

V) Que ante la comunicación de remoción por falta de aceptación de cargo sin que conste que el perito mencionado ut supra haya dado cumplimiento con el Art. 13 del Reglamento de Peritos de Oficio aprobado por Acuerdo N° 382/15 en cuanto establece que *“El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibida la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”*, corresponde, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del referido Reglamento, aplicar la sanción de separación del Registro de peritos de Oficio, limitando la misma al termino de dos meses, habida cuenta que la anterior sanción, que se informa registra, no ha sido aplicada en los dos últimos años -art. 20 del citado Reglamento.-

Por todo ello **SE RESUELVE:** I) SEPARAR del Registro de Peritos de Oficio al CPN JORGE ALBERTO TERZONI, por el término de DOS MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-